

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1384

VISTO:

La Ley N° 330 y sus modificatorias y el Código Tributario (t.o.); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha resuelto implementar un Sistema Integrado de Recaudación y Control Tributario (SIREC), cuyo objetivo es mejorar la recaudación y fiscalización de los impuestos provinciales y proveer de un soft domiciliario para la confección de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Fondo para Salud Pública y Adicional 10%;

Que en una primera etapa, integrarán el SIREC los contribuyentes y/o responsables administrados actualmente en el área del DGR 2000, excluidos los del Convenio Multilateral, los comunes seleccionados en el SICOR y quienes hayan iniciado sus actividades a partir del 1° de octubre de 1999 o con posterioridad a la fecha de implementación del SIREC;

Que la incorporación del universo de contribuyentes se efectuará en forma progresiva conforme a pautas que fije este Organismo:

Que el SIREC facilitará y permitirá a los contribuyentes generar sus propias declaraciones juradas conforme al software domiciliario que se entregará a los sujetos incorporados;

Que en tal sentido, el SIREC permitirá la captura de datos por medio de código de barra y manchas;

Que corresponde aprobar los nuevos modelos de formularios de inicio de actividades, de modificación de datos, de cese de actividades, de declaración jurada mensual para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales, volante de pago y Anexos y establecer la fecha de vigencia del SIREC;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Impleméntase a partir del 1° de diciembre de 1999 el Sistema Integrado de Recaudación y Control Tributario (SIREC), el que será aplicado en una primera etapa a los contribuyentes comunes y Agentes de Retención y Percepción administrados actualmente por el área DGR 2000, los contribuyentes comunes incluidos en el SICOR y quienes inicien actividades con posterioridad a la fecha de implementación del SIREC.

Artículo 2°: Apruébase el programa SD COMUN (Software Domiciliario Sistema Integrado DGR) como único autorizado para el cumplimiento de los requisitos formales y de pago a cargo de los contribuyentes comunes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10%, Sellos, Fondo para Salud Pública, Agentes de Retención y/o Percepción, quienes estarán incluidos en el SIREC.

Artículo 3°: Los contribuyentes y/o responsables que se hallen incorporados al sistema SIREC **deberán utilizar obligatoriamente el programa SD COMUN** a efectos de:

- 1) Inscripción (inicio de actividades)
- 2) Modificación de datos
- 3) Cese de actividades
- 4) Declaración Jurada mensual - contribuyente directo (común)
- 5) Volante de Pago
- 6) Anexos
- 7) Declaración jurada - Agentes de Retención y Percepción

Artículo 4°: Apruébanse los siguientes Formularios:

- 1) SI 2101 - Iniciación de Actividades
- 2) SI 2102 - Baja o Incorporación de Actividades y/o Impuestos
- 3) SI 2103 - Cambio de Razón Social y/o domicilio
- 4) SI 2104 - Cese total de actividades
- 5) SI 2201 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Fondo Salud Pública - Período Mensual - Declaración Jurada
- 6) SI 2202 - Período mensual - Anexo Retenciones
- 7) SI 2203 - Período mensual - Anexo Percepciones
- 8) SI 2211 - Declaración Jurada - Agentes de Retención
- 9) SI 2212 - Agentes de Retención: Detalle de Retenciones
- 10) SI 2213 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Retención Individual
- 11) SI 2214 - Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Comprobante de Retención
- 12) SI 2221 - Declaración Jurada - Agente de Retención
- 13) SI 2222 - Declaración Jurada - Agente de Percepción - Detalle de Percepciones
- 14) SI 2231 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Pagos a Cuenta - art. 141 C.T.
- 15) SI 2301 - Volante de Pago

Artículo 5°: Los contribuyentes y/o responsables incorporados al SIREC deberán presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Fondo para Salud Pública y Adicional 10% (Form. SI 2201) correspondiente al mes de noviembre de 1999, **utilizando obligatoriamente el SD COMUN** aprobado por el artículo 2° de esta Resolución.

Juntamente con la Declaración Jurada de dicho período fiscal, deberán confeccionar el Form. SI 2101 de inicio de actividades, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de multas por infracción a los deberes formales.

Artículo 6°: Los contribuyentes que tributan bajo el régimen del Convenio

Multilateral están excluidos de esta Resolución.

En los casos que tales contribuyentes se encontraban bajo el control de DGR 2000 en su calidad de Agentes de Retención y/o Percepción, **deberán utilizar obligatoriamente el SD COMUN** para la presentación y/o pago del impuesto Fondo para Salud Pública y en su carácter de Agente de Retención y/o Percepción.

A los efectos de cumplimentar con la Declaración Jurada del impuesto sobre los Ingresos Brutos en carácter de sujetos directos, los contribuyentes del Convenio Multilateral deberán hacer uso del soft domiciliario que oportunamente se suministrara (SD 99).

Artículo 7°: Derógase toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 8°: De forma. 22 de Noviembre de 1999. Fdo.: Cr. Gustavo Gabriel Olivero. Director General de Rentas.